

PROPUESTA QUE HACE EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE MUJERES DEL I.A.M. DE:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA PROCESAL A MUJERES EN CASO DE DISCRIMINACIÓN LABORAL POR RAZÓN DE SEXO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de febrero de 2019, la CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA (en adelante también: CC.OO-And) presentó solicitud de subvención nominativa por importe total de 70.000 euros al Instituto Andaluz de la Mujer para el funcionamiento del Servicio de defensa Legal en Materia de Igualdad entre Hombres y Mujeres (en adelante, Servicio de Defensa Legal de Mujeres -SDLM-), que tiene como objetivo fundamental ofrecer información, asesoramiento e intervención en la defensa de los derechos laborales de las mujeres y la búsqueda de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

SEGUNDO.- Por el Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, (Boja, núm. 250 de 28 de diciembre de 2018), se contempla en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018 (Ley 5/2017 de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018), en los créditos iniciales del Instituto Andaluz de la Mujer, una subvención nominativa a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía por importe de 70.000,00 euros, en la partida presupuestaria 1631010000 G/32G/48206/00 01, denominada DEFENSA LEGAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, para la constitución de un Servicio de Asesoramiento Jurídico y Defensa Procesal a Mujeres en caso de Discriminación Laboral por Razón de Sexo. Estos créditos cumplen los requisitos exigidos por el artículo 4.6 del citado Decreto 229/2018 para ser prorrogados en el ejercicio 2019.

TERCERO.- Con fecha 1 de abril de 2019 la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer acuerda el inicio de expediente de subvención nominativa a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, para el funcionamiento del Servicio de Defensa Legal de Mujeres para 2019, notificado el 4 de abril siguiente.

CUARTO.- El 22 de abril de 2019 la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía presenta ante el Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante también, IAM) un escrito al que adjunta una serie de documentos, como respuesta al acuerdo de inicio del apartado anterior, para proseguir los trámites que conduzcan a dictar la resolución correspondiente.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	4cXP820HAPBLILpQbPYWGYnm3M0I	PÁGINA	1/9

QUINTO.- Tras la comprobación de la incorporación en el ejercicio 2019 de la obligación, a la partida presupuestaria 1631010000 G/32G/48206/00 01, denominada DEFENSA LEGAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, corresponde al crédito comprometido respecto a la ejecución de la subvención nominativa del año 2018 de la cantidad de 17.500,00 euros, queda reducido en esa cuantía el crédito disponible para el año 2019 en la misma cuantía. En atención a lo anterior se procede a acordar el 10 de junio de 2019 una modificación al acuerdo de inicio del expediente por el que se traslada a CC.OO.And, notificándose el 11 de junio siguiente.

SEXTO.- El 17 de junio de 2019, tiene entrada una solicitud de CC.OO.-And. para ampliar el plazo dado para responder a la modificación del acuerdo de inicio, del apartado anterior, y mediante Acuerdo de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 21 de junio de 2019, se concede la ampliación de 5 días del plazo establecido en el Acuerdo del apartado anterior, notificada esta ampliación el 24 de junio de 2019.

SEPTIMO.- Con fecha 3 de julio de 2019 CC.OO.-And, por medio de su representante, con poderes para ello, presenta escrito para describir el funcionamiento del SDLM para 2019, manifestando la intención de seguir con la misma programación hecha en el escrito inicial de solicitud. Otro escrito con la misma fecha es presentado por la letrada María Ester Moreno Castro, con poderes generales para pleitos, que argumenta una serie de motivos por los que no puede ser minorada la cuantía de la subvención y manifestando que su representada, CC.OO.-And., va a financiar con fondos propios la totalidad del programa presentado, sin que ello suponga la prestación de conformidad al acuerdo de modificación de inicio.

ARGUMENTACIÓN JURIDICA

PRIMERO.- El artº 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, señala la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La regulación de las subvenciones nominativas se desarrolla en el artículo 2.3 a) del Reglamento de concesión de subvenciones, aprobado por el Decreto 282/2010 de 04 de mayo.

SEGUNDO.- El artículo 2.3.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, clasifica las subvenciones de concesión directa en nominativas, cuando el objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- El artículo 35.2 del Decreto 282/2010 de 04 de mayo, establece que *“Para que sea exigible el pago de las subvenciones impuestas por norma de rango de ley será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico”*, constando en el presupuesto prorrogado de 2018, y en estos momentos vigente, del órgano gestor la cuantía disponible para 2019 de 52.500 euros, debido a que: por una parte el artículo 40.2.6.e) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobada por el citado Decreto 1/2010, niega en el caso de subvenciones nominativas la posibilidad de *“adquirir compromisos por gastos que hayan de extenderse a*

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	4cXP820HAPBLILpQbPYWGYnjm3M0I	PÁGINA	2/9

ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen”, por lo que la cuantía no hecha efectiva de la subvención de 2018 para el servicio descrito en este expediente, al no haberse procedido a su previa justificación, minora el crédito disponible de 2019 en la cuantía comprometida, habiéndose hecho el traspaso de remanentes de créditos comprometidos; y por otra parte ante la imposibilidad de incrementar el importe de la subvención nominativa para 2019 contemplada en el Presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante una modificación presupuestaria, ya que hay que considerar a los créditos presupuestarios, según la doctrina constitucional, como normas jurídicas pero dotadas de una especial estructura normativa, cuyos efectos aplicables al caso que nos ocupa se traducen en establecer unos límites al gasto, pero no una obligación de gastar siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que lo contravengan (art. 46 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Ley 47/2003, de 26 de noviembre), es decir que sería ilegal el incremento de estos créditos vía transferencias, resultando admisible solo su reducción, en el bien entendido que la Administración no está obligada a entregar al destinatario designado en el Presupuesto la totalidad de la consignación.

CUARTO.- Las limitaciones que conlleva el carácter de norma jurídica la existencia de crédito presupuestario hay que entenderlas en el momento de contracción del compromiso de gasto, de conformidad con el artículo 34.2 de la citada Ley General Presupuestaria según el cual *“la resolución de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente”*, que no es otro, que el momento de la resolución de concesión, de modo que se considerarán nulos los actos administrativos contrarios a los mismos.

QUINTO.- El artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, citado en el apartado anterior, establece los extremos que ha de recoger la solicitud y la resolución de concesión, además de los extremos establecidos en el artículo 28 de la citada norma.

SEXTO.- Con fecha de _____ ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada de este Organismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a propuesta del Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del IAM, tras la tramitación administrativa del correspondiente expediente,

RESUELVO

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de la presente Resolución es regular la concesión por parte del Instituto Andaluz de la Mujer de una subvención nominativa a la organización sindical denominada “Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía”, para el funcionamiento de una actuación denominada “Servicio de defensa Legal para las mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo”.

SEGUNDO.- CUANTÍA.

SEGUNDO. 1) Conceder a la CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA una subvención nominativa por importe de 52.500,00 euros, en la partida presupuestaria 1631010000 G/32G/48206/00 01, denominada DEFENSA LEGAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, para la constitución de un Servicio de Asesoramiento Jurídico y Defensa Procesal a Mujeres

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	4cXP820HAPBLILpQbPYWGYnm3M0I	PÁGINA	3/9

en caso de Discriminación Laboral por Razón de Sexo recogida en el estado de gastos de la Ley 5/2017 de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, en los créditos iniciales del Instituto Andaluz de la Mujer, que cumplen los requisitos para ser prorrogados en el ejercicio 2019, exigidos por el artículo 4.6 del Decreto 229/2018 de 26 de diciembre, donde se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019 (Boja, núm. 250 de 28 de diciembre de 2018).

SEGUNDO.2) El desglose de los gastos a imputar a esta subvención serán los presupuestados en la solicitud presentada por la organización sindical el 3 de julio de 2019, y agrupados en los siguientes conceptos:

Conceptos	Subconceptos	Importes €
Costes Generales:		480,00 €
Teléfono móvil de la coordinadora	480,00 €	
Gastos de Personal:		69.644,09 €
Coordinadora al 100% de su jornada:	41.864,55 €	
Personal letrado al 6,54 % de su jornada	25.079,54 €	
Funcionamiento:		2.700,00 €
Funcionamiento de la coordinadora	2.700,00 €	
Otros:		1.356,76 €
Gastos de Colegiación:	356,76 €	
Auditoría:	1.000,00 €	
TOTAL :		74.180,85 €

Inversión aprobada: 74.180,85 euros.

Subvención concedida: 52.500 euros.

Porcentaje concedido respecto al coste total de la actividad: 70,77 %.

SEGUNDO.3) El presupuesto presentado por la Entidad solicitante para los gastos subvencionados de esta actividad asciende a 74.180,85 euros en total de la actividad programada, por lo que se acepta el importe total del proyecto y concediendo la subvención por una cuantía de 52.500,00 euros. El importe de la subvención es el 70,77 % del presupuesto total aceptado, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en esta resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

debidamente el total de la actividad deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente.

TERCERO.- ACTUACIONES Y DESARROLLO DEL OBJETO.

TERCERO. 1) Las actuaciones que vienen recogidas en la Memoria presentada por la organización sindical CC.OO.-And., dentro del Servicio de Defensa Legal de Mujeres, teniendo en cuenta la problemática que el SDLM pretende abordar contra las prácticas discriminatorias más frecuentes que sufren las mujeres a lo largo de su vida laboral, son las que se indican a continuación en el catálogo de servicios que consta en la citada memoria.

TERCERO. 2) Al SDLM se podrá acceder por medio de los Centros municipales de información a la mujer, por los Centros provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, y acudiendo directamente a las sedes provinciales de CC.OO.-Andalucía, tendrá carácter gratuito para las usuarias beneficiarias, no siendo necesario para acceder al mismo la previa o posterior afiliación al Sindicato.

TERCERO. 3) El SDLM pretende cubrir los siguientes objetivos generales y realizar las actuaciones procesales y extraprocesales en los casos que se especifican a continuación:

3.3.1. El SDLM pretende cubrir con su actuación los siguientes objetivos:

- Proporcionar información y asesoramiento sobre derechos laborales o sobre los procedimientos y plazos para solicitar los distintos permisos establecidos por ley y cómo actuar en caso de problemas con la empresa.
- Responder a consultas sobre convenios colectivos y las leyes de igualdad, de violencia de género, tanto estatales como andaluzas, y los derechos establecidos en ellas.
- Ofrecer asesoramiento a las partes negociadoras de los Convenios Colectivos que lo soliciten, sobre temas relativos a la mujer, redacción de cláusulas de acoso sexual, mejora del redactado de temas de maternidad, ordenación y estructuración del mismo, análisis de artículos discriminatorios y como proceder a su eliminación.
- Proporcionar información y asesoramiento técnico al personal al cargo del servicio, de cara a mejorar el funcionamiento del mismo, así como a delegados y delegadas de CC.OO de Andalucía.

3.3.2. Las materias concretas en las cuales se va a prestar dicho asesoramiento son las siguientes:

- Discriminación en la selección y contratación.
- Discriminación en la promoción.
- Discriminación retributiva.
- Discriminación por temas relacionados con la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, como: Maternidad (despidos por embarazo, modificación sustancial de las condiciones de trabajo, etc.), reducciones de jornada y concreción horaria, lactancia, excedencias y riesgo durante el embarazo o lactancia etc.
- Por acoso sexual y acoso moral por razón de sexo.

TERCERO. 4) Durante el periodo de ejecución habrá una trabajadora o trabajador en cada una de las asesorías jurídicas de CCOO-A en cada provincia que dediquen una parte de su jornada para atender a las usuarias en temas de discriminación laboral por razón de sexo. Se tratará de personal letrado con asistencia a juicio. Este servicio será coordinado por una trabajadora que dedicará el 100% de su jornada

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	4cXP820HAPBLILpQbPYWGYnjm3M0I	PÁGINA	5/9

a este proyecto.

TERCERO. 5) Campaña de difusión: Se realizará una campaña de difusión a nivel regional, que contará con las siguientes actuaciones:

1. Difusión del Servicio de Defensa Legal: se realizan actuaciones de difusión mediante carteles y folletos informando sobre la existencia del Servicio y la asistencia prestada por el mismo.
2. Elaboración y edición de boletines monográficos: se elaborarán boletines monográficos, dos anuales, sobre temas relacionados con las discriminaciones laborales por razón de sexo que serán publicados en la página web del IAM.

TERCERO.- 6) Realización de la Memoria Final de ejecución del proyecto, de las memorias trimestrales y de las memorias mensuales.

TERCERO..6.1.-Se entregará una memoria de justificación final del proyecto y copia de los materiales que se hayan realizado, con los siguientes indicadores con el fin de evaluar los objetivos pretendidos:

- Número de usuarias atendidas durante el año, tanto consultas como expedientes: datos por temas y provincias.
- Otras actuaciones desarrolladas en el marco del programa: actos públicos y ruedas de prensa, así como jornadas ,reuniones etc., y datos de personas asistentes.
- Materiales editados, objetivo con el que se han editado y difusión y distribución que se haya hecho de los mismos.
- Encuentros y jornadas de formación impartidas, personas beneficiadas.
- Valoración global del servicio de la coordinadora.

TERCERO.6.2.- Se elaborará una memoria trimestral cuantitativa que incluya los indicadores que más abajo se indican, y que irá acompañada de un informe explicativo cualitativo. En esta memoria trimestral se hará un informe sobre los casos que han sido derivados desde los centros provinciales de la Mujer del IAM y de los centros municipales de la información a la Mujer:

- Indicadores de resultado penal.
- Indicadores de resultado laboral.
- Indicadores por sectores.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

- A) Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- B) No modificar el proyecto subvencionado salvo autorización del Instituto Andaluz de la Mujer, previa solicitud.
- C) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga del SDLM, que es una actividad subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- D) Hacer entrega al Instituto Andaluz de la Mujer de las publicaciones y actuaciones relacionadas con la ejecución del SDLM para que se pueda hacer su difusión.
- E) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	4cXP820HAPBLILpQbPYWGYnjm3M0I	PÁGINA	6/9

control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- F) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- G) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- H) Envío al Servicio de Formación y Empleo del Instituto Andaluz de la Mujer las Memoria periódicas del SDLM desagregadas por provincias para su aprobación. Estas memorias se entregarán trimestralmente, presentando al final del periodo de ejecución una memoria final de ejecución con una valoración y los indicadores cuantitativos acumulados de las actuaciones en el periodo de ejecución. El plazo de presentación de las memorias trimestrales acaba el día 20 del mes siguiente al periodo que correspondan.
- I) El contenido de las memorias es el indicado en los apartados TERCERO.6.1 y TERCERO.6.2.
- J) En todo caso las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias establecidas en el artículo 14. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119,2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía, y en su caso todas aquellas que se establezcan en aquellas otras normas que sean de aplicación.

QUINTO.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El criterio de graduación económica de los posibles incumplimientos de la presente resolución, se establece que sobre las obligaciones reflejadas en:

QUINTO. 1º.- Los apartados A, H) e I) del apartado CUARTO de esta resolución será:

La base de la cuantía sobre la que se establece la graduación es el importe de la subvención dividida por el número de meses del periodo de ejecución. El porcentaje a aplicar por incumplimiento sera el 10 por ciento correspondiente al mes sobre el total de la subvención.

QUINTO. 2º.- Los apartados C), D) y J) de esta resolución será:

La base de la cuantía sobre la que se establece la graduación es el importe de la subvención. El porcentaje a aplicar por incumplimiento sera el 10 % del importe total.

SEXTO.- ALTERACIÓN DE CONDICIONES Y COMPATIBILIDAD

SEXTO. 1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

SEXTO. 2.- Es incompatible con la concesión de esta subvención la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo objeto

SÉPTIMO.- FORMA DE PAGO

SÉPTIMO. 1.- Se realizará un pago por importe de 39.375,00 € equivalente al 75% de la subvención de 52.500,00 € concedida, que se hará efectivo, previa presentación y tras su aprobación por el IAM, del informe mensual y trimestral recogidos en los apartados CUARTO H) e I).

SÉPTIMO. 2.- Una vez presentada la documentación justificativa de la ejecución íntegra de la subvención, dentro del plazo del apartado OCTAVO.1, y comprobada la realización correcta de todas las obligaciones

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	4cXP820HAPBLILpQbPYWGYnm3M0I	PÁGINA	7/9

del punto CUARTO se realizará el pago del 25% restante (13.125,00 €).).

OCTAVO.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

OCTAVO. 1. -Los gastos señalados en el apartado SEGUNDO.2 deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, siendo el plazo de justificación de 3 meses desde la fecha de finalización de la ejecución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. 2. -La subvención se justificará con la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo al presupuesto aceptado, según establece el artículo 30 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo preceptuado en el artº. 119.2.f) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, según el cual Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

OCTAVO.3.- Deberá acreditarse que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente han sido efectivamente pagados, de la misma manera debe haber una evidencia completa del cumplimiento del objeto de la subvención con la aportación de evidencias materiales de la realización efectiva de las actuaciones.

OCTAVO. 4.- En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

OCTAVO. 5.- Asimismo, se acepta a incluir como concepto subvencionable el gasto atribuido a la realización de auditoría por parte de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, a efectos de comprobar la correcta realización y posterior justificación de las actuaciones desarrolladas.

NOVENO.- REINTEGRO

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 c) del Decreto 202/2010, de 4 de mayo, ya citado, procederá el reintegro de la subvención concedida cuando concurra alguna de las causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN

El Instituto Andaluz de la Mujer ordenará la publicación de la concesión de la subvención en el B.O.J.A., con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la misma (art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

DECIMOPRIMERO.- NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

A los efectos prevenidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se de traslado de la presente Resolución, indicándole que la misma pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá impugnarse directamente

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	4cXP820HAPBLILpQbPYWGYnm3M0I	PÁGINA	8/9



ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda de Sevilla y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 123 de la citada Ley no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA DIRECTORA

Propuesta de la Jefatura de servicio de Formación y Empleo
Fdo.: Manuel Serrano Pérez

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	4cXP820HAPBLILpQbPYWGYnm3M0I	PÁGINA	9/9